

ESTATUTO INTEGRADO DEL SINDICATO GREMIAL DE PROFESORES-INVESTIGADORES DE EL COLEGIO DE MÉXICO

CAPITULO TERCERO.

De los órganos del sindicato y sus atribuciones.

Art. 16 Son órganos permanentes del sindicato la asamblea general, el Consejo Directivo y la Comisión de Honor y Justicia.

Art. 17 La asamblea general es el órgano supremo del sindicato. Sus decisiones obligan por igual a todos sus miembros.

Art. 18 La asamblea general está integrada por la totalidad de los miembros del sindicato en pleno ejercicio de sus derechos.